

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 916 -2015-MINAGRI-PSI**

Lima, 29 DIC. 2015

**VISTO:**

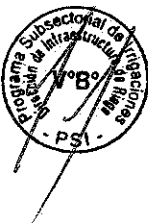
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio Virgen de las Mercedes, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Menor del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 030-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de marzo de 2015, el Contrato N° 022-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Virgen de las Mercedes, integrado por las empresas Quick Construcción S.A.C., Constructora MLS S.A.C., y Ciriaco S.R.L. Ingeniería y Construcción, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Menor del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", por la suma de S/. 9'442,393.72, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, por la Carta N° 081-2015 CVM/RL, presentada el 15 de diciembre de 2015, al Inspector de obra, el Ingeniero Cesar Nelson Rafael Cusma, la referida empresa Contratista solicita y cuantifica la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 35 días calendario, sustentada en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada según refiere, por la demora de la Entidad en notificar su pronunciamiento respecto al Presupuesto Adicional N° 01, lo que afecta la ruta crítica de la obra, el cual fue refiere, fue presentado el 21 de octubre de 2015, a través de la Carta N° 063-2015 CVM/RL; asimismo, indica que renuncia irrevocablemente a los mayores gastos generales variables que pudieran generarse por la presente ampliación de plazo, y ampara su pedido de conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; adjuntando para el efecto, copias de los asientos del cuaderno de Obra pertinentes, entre otros documentos;

Que, con el Informe N° 024-2015-MINAGRI-PSI-DIR/crc-Inspector, presentado a la Entidad el 21 de diciembre de 2015, el citado Inspector de obra se pronuncia sobre la procedencia de la solicitud del Contratista, indicando que conforme se advierte de la anotación efectuada en el asiento N° 261 del cuaderno de obra de fecha 01 de



diciembre de 2015, y de la solicitud efectuada a través de la referida Carta N° 081-2015 CVM/RL, el Contratista ha cumplido con solicitar sustentar y cuantificar la causal que motiva la Ampliación de Plazo N° 02, conforme lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, indica que el Contratista cuantifica 35 días de afectación de la ruta crítica, teniendo en cuenta que el plazo adicional solicitado, resulta necesario para culminación de la obra, en concordancia con el precitado artículo 201°; por lo que, luego de la evaluación realizada, la Inspección recomienda aprobar la solicitud del Contratista;

Que, mediante el Informe N° 217-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/PPR, de fecha 22 de diciembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego indica que la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Contratista de la obra, se sustenta en los asientos N° 232, 237, 243, 245, 253, 259, y 261 del cuaderno de obra, donde su Residente deja constancia que no se cuenta aun con el pronunciamiento de la Entidad respecto al Adicional N° 01, presentado con fecha 21 de octubre de 2015, y según el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, podrá ser causal de ampliación de plazo; que las partidas afectadas de la ruta crítica por la causal invocada, indica que se advierte que es la de acero estructural, además de no poder ejecutarse las de encofrado y concreto en 07 reservorios; finalmente concluye indicando, que teniendo en cuenta la solicitud del Contratista está debidamente sustentada, y en base al informe del Inspector de obra y de las verificaciones efectuadas, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 35 días calendario, al reunir los requisitos técnicos y legales para su aprobación, plazo que debe ser contabilizado del 27 de diciembre de 2015 al 30 de enero de 2016, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, al haber renunciado el Contratista a dicho concepto;

Que, por el Memorando N° 2607-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 22 de diciembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 35 días calendario, solicitada por el Contratista de la obra;

Que, con el Memorando N° 7245-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de diciembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1014 -2015-MINAGRI-PSI-OAJ, opina que, el Contratista sustenta la Ampliación de Plazo N° 02 en la causal abierta "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" (por la demora de la Entidad en pronunciarse sobre el Presupuesto Adicional N° 02), la misma que se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y se verifica que la ruta crítica ha sido afectada por la causal invocada; asimismo, el Contratista ha seguido con el procedimiento para su aprobación que prevé el Artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas de la Entidad, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por 35 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por haber renunciado expresa y libremente a dicho derecho el Contratista, conforme se advierte de la Carta N° 081-2015 CVM/RL, presentada el 15 de diciembre de 2015, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 916 -2015-MINAGRI-PSI**

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y cinco (35) días calendario, formulada por el Consorcio Virgen de las Mercedes, integrado por las empresas Quick Construcción S.A.C., Constructora MLS S.A.C., y Ciriaco S.R.L. Ingeniería y Construcción, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego Menor del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Ancash", sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar**, la presente Resolución a la empresa Contratista al Consorcio Virgen de las Mercedes, al Inspector de obra, el Ingeniero Cesar Nelson Rafael Cusma, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo





INSTITUTIONAL AND COMMUNITY SERVICES

ST. ANTHONY'S HOSPITAL  
LITTLE ROCK, AR

